

Congreso #803

Nº 803



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Septiembre 17-22

1828.

Año de 1828.

Exposición sobre que se dicten reglas para
la Acunación de metales —

Asamblea Constitucional.

Excmo. el Ejecutivo compendiado.

en la presente convocatoria el objeto de dichas reglas
y.ª la adquisición de Metales fuese a su deber informarse
haciendo explicaciones de la Estación a su concepto.

Dichas reglas, que previniendo los Principios genera-
les a q.ª ha de ajustarse el cálculo y.ª la adquisición de los me-
tales, y oro, ley y valor de la moneda, señalando la ley
y cantidad de quilates a la de oro, y de diez dineros veinte qua-
ntos a la de plata; mas como ahora no puede establecerse la
diferencia de unirse y.ª falta de elementos y recursos, tam-
po pueden verificarse exactamente las bases y.ª el cálculo; y
consecuentemente se valga la necesidad de adoptar reglas provisio-
nales q.ª provisoriamente aseguren la buena Ley de la mo-
neda y en cuanto sin q.ª.ª ello supla un grande inconveniente
como el estado en sus valores y utilidades de metalización.

Resolue este punto pues informa el Ejecutivo q.ª

Segun los repetidos experimentos hechos en la Casa de
moneda de Guatemala, el oro bien laminado como se ha
propuesto venia en mucha mayor cantidad y por que
tanto y la plata viene en oro y mucho dinero, y en con-
siguiente puede disminuir sin riesgo de sobre estas bases.
ahora y anteriores no haya oficina de ensaye se observen
en todas las reglas y principios establecidos y en el
y arreglar la buena Ley de la moneda, y espere de la Le-
gislativa venida sobre ello lo que estime conveniente. El
Sancti Spiritus 16. de 1828.

A. C.

J. M. C. Calvo

Sancta Comision, para especial, nombrada y el establecimiento
de la Casa de moneda. S. J. de Sep. 17 de 1828.

Dobles y Cuatro
D. P. S.

F. C.

La comision nombrada y examinada acerca
de la organizacion y ley de la moneda y el
Ejecutivo y para la misma provisiones.
y como y al fin de una oficina de ensaye

2^{to}
y con respecto a la Comision de instrucion. me
resolvi, dice: q^d tiene a la vista la ordenanza
de la Sala de mandos de Guatemala, y el informe
me q^d con respecto a ella se ha dado con su
primero Govno. en la parte relativa al asunto
de q^d se trata, y discutiendo el punto q^d en co-
pionente no hallan reflexion. q^d concedes al ul-
timo, q^d alance con el mayor tino y ju-
so para lo q^d la Comision judicial dicta en
el parientes; y. lo q^d Ventura Abreu, go-
vna. de q^d alli se expone, o resulte
como fuese lo mejor. San Jose September
18. de 1828.

Pedro Dobles

P. Canimiro
Comis. Alrmas de Segoria

Phil. Mora

No ignorando la Comision el precepto de Ley, refiriendo
do art. 4.º art. 11.º mando devolver p. quid lo haga
con la brevedad posible. S. Jon. Sep. 19. de 1828.

Dobles
D. P. S.

Castro
Sci.

La

29. 9. 2.